



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 305 - 2010 - CE - PJ

Cusco, 26 de agosto de 2010

VISTO:

El Oficio N° 135-2010-CED-CSJCU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco; y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de conversión del Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco, en Tercer Juzgado de Trabajo Permanente del Cusco;

Segundo: Que, la propuesta formulada tiene como fundamento el hecho que en los Juzgados de Trabajo del Cusco desde el inicio del presente año Judicial la carga procesal en dicha materia se ha incrementado en 112% aproximadamente, conforme es de verse en el Informe y Cuadros Estadísticos anexados a la petición presentada; circunstancia que deviene en especialmente sensible estando a la próxima entrada en vigencia de la nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial del Cusco; lo que hace necesario que los Juzgados de Trabajo tengan carga procesal razonable, a fin de que dichos órganos jurisdiccionales puedan asumir y desarrollar el nuevo modelo procesal en esa materia;

Tercero: Que, la carga procesal en trámite del Primer Juzgado de Trabajo Permanente del Cusco es de 1044 Expedientes, a lo cual se suma que la carga procesal en ejecución es de 293; mientras que en el caso del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente del Cusco es de 1025 Expedientes; en tanto que la carga procesal en ejecución es de 316; circunstancia que justifica el pedido formulado; tanto más si se considera que en el caso de la conversión requerida, ésta no generará presupuesto adicional, dado que se trata de una plaza existente y presupuestada;

Cuarto: Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria descentralizada de la fecha, por unanimidad;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 305-2010-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir el Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco en Tercer Juzgado de Trabajo Permanente del Cusco, de la Corte Superior de Justicia del mismo nombre.


Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, y a la Gerencia General en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo en la oportunidad que se establezca para su entrada en vigencia; incluyendo las que el Presidente del citado Distrito Judicial deba adoptar para los fines de numeración de órganos jurisdiccionales e que haya lugar, así como de distribución de la carga procesal del órgano jurisdiccional materia de la presente conversión; dando cuenta inmediata de todo ello al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia del Cusco, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZÁLEZ CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE